



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.34  
21 de mayo de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

### COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Segundo periodo de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 34ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 1º de Octubre de 1992 a las 10.00 horas.

Presidenta : Sra. BADRAN

#### SUMARIO

Sistema de documentación e información (continuación)

Cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité y del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones respecto del examen de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, incluyendo:

- a) Examen de la cuestión del asesoramiento o asistencia técnica;
- b) Examen de la cuestión de un grupo oficioso de asesoramiento técnico (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité en el presente periodo de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del periodo de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas

SISTEMA DE DOCUMENTACION E INFORMACION (tema 7 del programa) (continuación)

CUESTIONES RELATIVAS A LOS METODOS DE TRABAJO DEL COMITE Y DEL GRUPO DE TRABAJO ANTERIOR AL PERIODO DE SESIONES RESPECTO DEL EXAMEN DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTAR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION, INCLUYENDO:

- a) EXAMEN DE LA CUESTION DEL ASESORAMIENTO O ASISTENCIA TECNICA
- b) EXAMEN DE LA CUESTION DE UN GRUPO OFICIOSO DE ASESORAMIENTO TECNICO (tema 8 del programa) (continuación)

1. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo), antes de dejar la palabra a sus dos colegas especialistas en los grandes programas de la OIT relativos al trabajo infantil, desea señalar a los miembros del Comité que en Noviembre de 1992, a petición del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, la OIT convocará un seminario sobre el trabajo en servidumbre, incluido el de los niños. Este seminario, que se celebrará en Islamabad y que atañerá a seis países de Asia, se organizará en colaboración con el UNICEF, que financiará la participación de las ONG, y con el Centro de Derechos Humanos, que hará intervenir a representantes de los Ministerios de Justicia de los diferentes países, y quizá también en colaboración con la UNESCO.

2. La Sra. DY (Organización Internacional del Trabajo) dice que aunque el trabajo infantil constituye una de las principales preocupaciones de su Organización, es ilusorio esperar eliminarlo rápidamente. Por esta razón conviene, en primer lugar, tomar medidas provisionales en los sectores de la educación y la formación, y procurar mejorar las condiciones de trabajo. El Programa multidisciplinario relativo a la eliminación del trabajo infantil tiene por principal finalidad provocar la concienciación de los responsables políticos. Por lo tanto, con ese Programa se procura primordialmente informar. En esta esfera, las estadísticas utilizadas actualmente constituyen con frecuencia un subproducto de las estadísticas relativas a la población económicamente activa, las que ocultan ciertos aspectos del problema. Así pues, conviene determinar algunos indicadores estadísticos adecuados. En el marco de estas actividades de información se pueden incluir asimismo los diferentes seminarios celebrados por la Organización Internacional del Trabajo para el continente africano. Este continente está muy desfavorecido en comparación con Asia y América Latina, donde ya se han dedicado a este problema algunas actividades, fomentadas especialmente por el UNICEF. Por esta razón se han celebrado seminarios en Zimbabwe, el Senegal y Tanzania y los países participantes han establecido programas de acción nacionales. La OIT publica además boletines sobre el trabajo infantil en Africa.

3. El Programa multidisciplinario tiene también por objeto establecer políticas nacionales, sobre todo en América Latina. En especial, se han organizado seminarios de formación, en colaboración con el UNICEF, en la Argentina, el Ecuador, el Perú y Venezuela. Además, se celebró un seminario regional en América Central sobre el tema del trabajo en servidumbre de los niños. A nivel nacional, conviene esforzarse en determinar las razones por las que no se respetan las leyes y reglamentos nacionales sobre la edad mínima de

que no se respetan las leyes y reglamentos nacionales sobre la edad mínima de acceso al empleo y con qué obstáculos tropiezan los gobiernos para hacer aplicar esas leyes y reglamentos.

4. Otro de los objetivos del Programa multidisciplinario es el de estudiar cuidadosamente las consecuencias socioeconómicas del trabajo infantil. Uno de los argumentos que suelen utilizar sus "partidarios" es que su eliminación podría tener consecuencias adversas considerables sobre la economía de los países en que se suprime. Aunque con frecuencia este argumento se exagera mucho, conviene no obstante tenerlo en cuenta. A este respecto, la OIT estudia actualmente los sectores de fabricación de vidrio y de alfombras de la India, que dependen en gran parte de la mano de obra infantil.

5. Finalmente, el Programa aborda igualmente todas las cuestiones relativas a una educación de base y una formación profesional no estructuradas y adaptadas a las necesidades de los niños que trabajan, a los problemas que puedan enfrentar los padres con respecto a los sistemas educativos de los diferentes países, a la accesibilidad y la calidad de la educación, así como a la correspondencia entre la edad hasta la cual la escolaridad es obligatoria y la edad mínima de acceso al empleo. A este respecto se están realizando estudios en Egipto y en Madagascar, con la colaboración del Programa Árabe del Golfo para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND). En conclusión, el Programa multi-disciplinario no sólo hace hincapié sobre el respeto de las leyes relativas al trabajo infantil, sino también sobre un despertar de las conciencias acerca de este problema y sobre la promoción de programas de asistencia complementarios en la esfera del acceso a los servicios de sanidad y a la seguridad social.

6. El Sr. GHOSH (Organización Internacional del Trabajo) explica a los miembros del Comité que el Programa Internacional para la eliminación del trabajo infantil completa el Programa multidisciplinario que se acaba de mencionar. Se ha establecido este Programa gracias a la generosidad de ciertos países donantes, entre ellos Alemania y Bélgica. Evidentemente, su objetivo es eliminar el trabajo infantil pero sobre todo, como finalidad más pragmática, conseguir en una primera fase reglamentarlo y humanizarlo. En numerosos países es imposible eliminar el trabajo infantil sin procurar antes mejorar la situación económica global. La finalidad del Programa es concienciar a los gobiernos, los padres y las ONG y, por consiguiente, desarrollar diferentes programas de información y fomentar que los gobiernos formulen políticas y tomen medidas encaminadas a humanizar el trabajo infantil. El Programa, que es a largo plazo, está especialmente enfocado a impedir que los niños participen en trabajos peligrosos, a eliminar el trabajo en servidumbre de los niños y a proteger a los más jóvenes y más vulnerables. Actualmente se aplica en seis países: el Brasil, la India, Indonesia, Kenia, Tailandia y Turquía. Dado que algunos otros países han mostrado un vivo interés por este Programa, se han iniciado trabajos preparatorios con miras a su admisión en el grupo de países participantes. Estos países son Bangladesh, el Camerún, Egipto, Filipinas, el Pakistán y Tanzania.

7. La estructura administrativa del Programa Internacional para la eliminación del trabajo infantil se centra en un comité ejecutivo que aprueba el presupuesto, define los principios que rijen en materia de programas y evalúa los resultados de éstos. Este comité ejecutivo está formado por representantes de los países donantes, de algunos países participantes (ya que los demás países participantes lo hacen en calidad de observadores) y de representantes de los empleadores y trabajadores. Además, en cada uno de los

seis países participantes existe un comité ejecutivo nacional que agrupa a los representantes de los diversos ministerios pertinentes, así como a representantes de los trabajadores, los sindicatos, los empleadores y las ONG. Estos comités ejecutivos nacionales eligen los programas de acción que se han de ejecutar y evalúan los resultados. Estos programas de acción se enfocan hacia las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los organismos de ejecución (organización de talleres, formación de los inspectores de trabajo, etc.) y, naturalmente, los niños. Este último sector se divide en cuatro subgrupos: los niños que trabajan en la industria, en la agricultura y en el sector de servicios, y los niños de la calle. Los programas de acción representan, en 1992-1993, el 90% del presupuesto del Programa y el 10% restante se dedica a los trabajos preparatorios y a las actividades de asistencia técnica.

8. Finalmente, conviene señalar que el Programa Internacional para la eliminación del trabajo infantil sólo lleva a cabo programas de acción en un país determinado si ese país está preparado políticamente. En ese caso, el gobierno y la Organización Internacional del Trabajo firman conjuntamente un memorando de acuerdo. En ese memorando se definen los objetivos que se desea alcanzar, las políticas fundamentales que se han de respetar y las esferas de cooperación, se analizan los problemas, se formulan las políticas y los programas y se determinan las modalidades de ejecución (a este respecto también conviene señalar que las ONG realizan muchos de esos programas).

9. La PRESIDENTA da las gracias a los representantes de la Organización Internacional del Trabajo y dice que, de no haber objeciones, el Comité escuchará a los representantes de los demás organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas antes de iniciar el debate general, siguiendo la propuesta del Sr. Hammarberg.

10. Así queda acordado.

11. La Sra. GAMBLE-PAYNE (UNICEF) se felicita de que el Comité conceda gran importancia a los indicadores estadísticos y espera que sea fructífero el seminario que se dedicará a esta cuestión en diciembre. Pone de relieve que el UNICEF está a la disposición de los miembros del Comité que deseen recibir información sobre los métodos que utiliza esta organización para la evaluación y las actividades de seguimiento.

12. El UNICEF ha obtenido el acuerdo de su Consejo de Administración para participar activamente en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y para incorporar las disposiciones de este instrumento en los programas por países. Del mismo modo, el Consejo de Administración ha pedido que se realicen estudios sobre los derechos del niño en los países tanto desarrollados como en desarrollo. Se acaba de publicar un estudio sobre la complementariedad de los derechos del niño y de los derechos de la mujer. Actualmente el UNICEF lleva a cabo entre sus funcionarios actividades de formación sobre los derechos del niño, principalmente por medio de una distribución de documentos sobre la Convención.

13. Todos los años, en diciembre, el UNICEF publica un informe sobre la situación de los niños en el mundo, en el que los miembros del Comité podrán encontrar numerosas informaciones y estadísticas en cuestiones de economía, alimentación, salud y educación. El UNICEF publicó recientemente su primer informe regional, titulado "Les enfants des Amériques" (Los niños de las Américas) que contiene abundante información y al que se prevé seguirán otros

informes sobre otras regiones. A nivel nacional, el UNICEF publica, en colaboración con cada uno de los gobiernos, un documento titulado "Recommandation concernant le programme de pays" (Recomendación relativa al programa de país) en el que se analizan los factores sociales, económicos y políticos que influyen sobre la situación de los niños en ese país. Estos datos permiten al UNICEF establecer las prioridades para su acción. También podría ser útil para los miembros del Comité consultar los programas adoptados por los países para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia en septiembre de 1990.

14. El Centro Internacional para el desarrollo de los niños, cuya sede está en Florencia (Italia) y que copatrocinan el UNICEF y el Gobierno de Italia, constituye una fuente de información muy valiosa para el Comité, ya que este organismo lleva a cabo estudios muy completos sobre temas tales como la situación de los niños en el ambiente urbano, el influjo que ejerce sobre los niños el ajuste estructural y la complementariedad de los derechos del niño y los derechos de la mujer.

15. A nivel internacional, el UNICEF publica de vez en cuando estudios sobre situaciones concretas. El último en aparecer versó sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados y de los métodos utilizados para evaluar sus necesidades y organizar y coordinar la ayuda humanitaria. El UNICEF publica asimismo numerosas monografías con abundante información, como la relativa a los niños víctimas inocentes de la guerra en la que se afirma que estos niños no sólo necesitan una ayuda material inmediata sino también una ayuda a más largo plazo, con miras a su reinserción. Por otra parte, dado que nada vale tanto como la experiencia ganada sobre el terreno, el UNICEF se pone a disposición de los miembros del Comité que deseen estudiar ciertas situaciones en los lugares mismos en que se producen. En conclusión, la Sra. Gamble-Payne dice que el UNICEF está dispuesto a colaborar con el Comité siempre que a éste le parezca conveniente, especialmente para el estudio de temas concretos, como el de los niños de la calle o el de los niños en los conflictos armados.

16. El Sr. ZACHARIEV (UNESCO) indica que el principal proyecto de la UNESCO en la esfera de la infancia se titula "Le jeune enfant et le milieu familial" (El niño de corta edad y su entorno familiar). Este proyecto tiene por objeto determinar que factores favorecen el desarrollo físico, mental e intelectual de los niños. La UNESCO, en colaboración con otras instituciones, especialmente el UNICEF y la OMS, participa también en la detección precoz de las discapacidades en los niños y en el establecimiento de programas encaminados a remediar esas discapacidades. La UNESCO se esfuerza en reunir información sobre la infancia en las esferas de la educación, la cultura y las ciencias sociales y en comunicarla a los organismos interesados. Ayuda a los Estados miembros a elaborar, aplicar y evaluar sus programas relativos a la infancia. También hace hincapié sobre los recursos humanos y sobre la formación, en el marco de las actividades de seguimiento de la Conferencia de Jomtien sobre la educación para todos.

En 1992-1993 la UNESCO distribuirá un boletín de información y elaborará programas radiofónicos y un folleto sobre los derechos del niño en cuanto a la enseñanza y la cultura. Reunirá datos de base sobre cinco países africanos, realizará un estudio crítico sobre otros cinco y publicará guías para los padres, los enseñantes y los responsables comunitarios. Para concluir, el Sr. Zachariev dice que su Organización queda a disposición del Comité para cualquier información o documento que éste pueda necesitar.

17. El Sr. BONED (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) dice que los niños son los principales beneficiarios de la ayuda al desarrollo y de la asistencia técnica que proporciona el PNUD, puesto que representan la mayoría de la población. El PNUD tiene unas 120 oficinas exteriores cuyo personal tiene por tarea principal la de procurar que no se dupliquen los programas que llevan a cabo los diversos organismos especializados. Cooperará estrechamente con diversos organismos, especialmente el UNICEF, la UNESCO, la OIT y la OMS, en la realización de diversos programas algunos de los cuales pueden llevarse a cabo especialmente en beneficio de los niños, si el gobierno del país de que se trate así lo decide.

18. El Sr. BELSEY (Organización Mundial de la Salud) pone de relieve, en primer lugar, que la OMS da una importancia muy especial a la relación entre la madre y el niño y al papel que desempeña la familia. La OMS se preocupa, en particular, de ciertos artículos de la Convención, como el artículo 7 que trata del derecho del niño a tener un nombre. En numerosas sociedades en las que la mortalidad postnatal es muy elevada (del 6 al 10% de los niños mueren en el primer mes de vida), las familias no dan un nombre a los niños, sin duda por una reacción de protección. La OMS no cree que la mortalidad postnatal sea ineludible ni que su eliminación exiga grandes medios y se esfuerza en sus actuaciones por que cada niño reciba un nombre. También le parece muy importante el artículo 18 de la Convención, relativo a las obligaciones comunes de ambos progenitores respecto de la educación de sus hijos.

19. Una de las cuestiones que preocupan a la OMS es la de los niños que viven en circunstancias difíciles, ya que éstas tienen consecuencias perjudiciales para la salud física y mental de los niños, a corto y a largo plazo. Además, los niños víctimas de abusos y de agresiones (desnutrición, abuso sexual, etc.) se convertirán a su vez en padres abusivos que repetirán los mismos actos que les marcaron a ellos. Es imprescindible romper este círculo infernal. Asimismo, es preciso darse cuenta de que todos los malos tratos y toda falta de cuidados debilita a una persona en todos los sentidos y contribuye a crear un abismo entre las personas de una misma sociedad, cuyo desarrollo queda frenado por este motivo.

20. El Sr. Belsey insiste en la estrecha cooperación que se ha establecido entre diversos organismos especializados de las Naciones Unidas, en forma de comités conjuntos y de numerosas actuaciones y proyectos comunes. Existe, por ejemplo, un Comité de coordinación de alto nivel sobre la salud materna e infantil y la planificación familiar, en el que participan el FNUAP, la OMS y el UNICEF, que se reúne por lo menos tres veces al año y organiza actividades de información y actividades sobre el terreno en los países. Por otra parte, la OMS mantiene contactos estrechos con la Asociación Internacional de Pediatría y se esfuerza en que se incluya la enseñanza sobre los derechos del niño en el programa de formación del personal médico que se ocupa de los niños, como por ejemplo los pediatras y las comadronas.

21. ¿Cómo puede la OMS ayudar al Comité de los Derechos del Niño? Puede poner a disposición de éste sus documentos de información pertinentes, especialmente con respecto a la aplicación del artículo 24 de la Convención, y comunicarle los indicadores que actualmente se revisan con la participación del UNICEF. A este respecto, el Sr. Belsey señala, al igual que la representante del UNICEF, que no se dispone de indicadores fiables sobre los niños descuidados y maltratados. Por otra parte, la OMS posee bancos de datos relativos a diversos aspectos de la salud de los niños que contienen datos transmitidos por los gobiernos y además informaciones extraídas de publicaciones oficiales o reunidas con ocasión de redactar informes o celebrar

reuniones. Por ejemplo, el banco de datos sobre la salud materna contiene 4.000 entradas distintas. Además, la OMS elabora instrumentos para evaluar el desnivel entre las inversiones materiales que hacen los Estados y la calidad de los servicios prestados. Conviene, por ejemplo, que el Comité sepa que la existencia de estructuras médicas o paramédicas no siempre garantiza que los cuidados proporcionados sean de gran calidad. En resumen, la OMS se ocupa de problemas generales tales como el SIDA, el problema del agua, etc., que afectan tanto a los niños como a las demás personas, pero también participa, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y con las ONG, en iniciativas que interesan especialmente a las mujeres y a los niños.

22. La PRESIDENTA agradece a los representantes de los organismos especializados sus interesantes comunicaciones.

23. La Sra. BELEMBAOGO ha observado con gran satisfacción que el representante de la UNESCO ha puesto de relieve la situación del niño en su entorno familiar. Es cierto que, aunque con frecuencia hay interés por la cuestión de la educación, para la que es fácil obtener estadísticas, es menos frecuente ocuparse de la situación de los niños en el seno de sus familias y no siempre es fácil obtener datos sobre los niños separados de sus padre, los niños maltratados, los niños desnutridos, etc., aunque a veces es posible conseguir informaciones útiles a este respecto por conducto de los Ministerios de Asuntos Sociales. En todo caso, en el momento de examinar los informes de los Estados partes el Comité deberá tomar en cuenta la situación de los niños en el seno de sus familias.

24. El Sr. ZACHARIEV (UNESCO) señala que aún queda mucho por hacer en cuanto a reunir información en la esfera mencionada por la Sra. Belembaogo.

25. El Sr. HAMMARBERG se interroga sobre el carácter de la cooperación que debe establecerse entre el Comité y los organismos especializados pertinentes. Refiriéndose al artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño, observa que en el apartado a) se dice que el Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades; de esto deduce que el Comité podría pedir a los organismos competentes informes o bien sobre un tema determinado o bien sobre algún país. Por otra parte, en el apartado b) se dispone que el Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad; esta disposición quizás sea más difícil de interpretar, puesto que cada Estado ya está en relación con dichos organismos y conviene evitar una duplicación de las actividades. Tal vez convendría que después del examen de cada informe el Comité se reúna con los representantes de los organismos competentes con objeto de determinar lo mejor posible el medio de ayudar a los Estados que lo necesiten. Conviene que el Comité no sólo sea un censor que ponga en evidencia los elementos negativos, sino que se debe procurar además que después del examen de los informes se tomen las medidas que se revelen necesarias. De conformidad con el apartado g) de dicho artículo, el Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe en su nombre estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño; el Comité podría quizás pedir directamente a los organismos competentes que realicen dichos estudios, teniendo en cuenta las exigencias de la confidencialidad.

26. Deben ser complementarias y mutuamente beneficiosas la acción del Comité de los Derechos del Niño, que es un órgano encargado de vigilar la aplicación de una convención en la esfera de los derechos humanos, y la acción de los organismos internacionales y no gubernamentales que actúan en cuestiones relativas a la infancia y están presentes sobre el terreno. El Comité necesita datos más concretos, además de las informaciones que figuren en los informes de los Estados partes. Al Sr. Hammarberg le gustaría saber de qué modo los representantes de los organismos especializados contemplan, por su parte, su cooperación con el Comité.

27. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo) observa con satisfacción que los organismos especializados están dispuestos a colaborar con el Comité de los Derechos del Niño, pero cree que les resultará difícil dejar que el Comité les dicte sus prioridades de trabajo. Convendría que el Comité tuviera en cuenta las limitaciones que inevitablemente afectan a esos organismos. Respondiendo al Sr. Hammarberg sobre la cuestión de los estudios que podrían prepararse a petición del Comité, el Sr. Swebston dice que la OIT tendrá mucho gusto en proporcionar al Comité información sobre los estudios ya efectuados, pero señala que si el Comité le pide un estudio sobre un aspecto concreto del trabajo infantil que no entre en su presupuesto, la OIT no podrá satisfacer fácilmente esa petición.

28. En lo que respecta a las peticiones de asistencia técnica, pueden presentarse dos casos: o bien el Comité transmite a la OIT una petición de asistencia procedente de un Estado parte y la OIT pondera si su presupuesto le permite satisfacerla, o bien cuando se examinan los informes el Comité decide que un país necesita la ayuda de un organismo especializado y entonces la OIT atiende esta petición en el marco de su ciclo de programación por países. El Sr. Swebston explica que cuando los órganos convencionales de las Naciones Unidas examinan los informes nacionales, la OIT sigue el método de comunicar a esos órganos todas las informaciones pertinentes. Por otra parte, la OIT estará siempre dispuesta a participar en las reuniones del Comité, lo mismo en el marco de los grupos de trabajo oficiosos que en las sesiones plenarias. Pero el factor tiempo podría limitar también la colaboración entre la OIT y el Comité, ya que si éste ha de reunirse dos veces al año durante ocho semanas hay pocas probabilidades de que se pueda contar durante todo ese tiempo con la presencia de un funcionario de la OIT.

29. El Sr. BELSEY (Organización Mundial de la Salud) declara que el programa de la OMS dedicado a la infancia se interesa prioritariamente por el contexto social de los niños. La OMS está dispuesta a colaborar con el Comité de los Derechos del Niño hasta donde lleguen sus recursos, que aún son más limitados que los de la OIT puesto que la OMS no dispone prácticamente de recursos extrapresupuestarios. Excepcionalmente, se dedican fondos fiduciarios a financiar algunos programas prioritarios, como el Programa Mundial de lucha contra el SIDA o el programa ampliado de inmunización. El Sr. Belsey menciona igualmente los obstáculos jurídicos relacionados con la confidencialidad de las informaciones: la OMS no siempre tiene derecho a comunicar las informaciones y, por lo tanto, ha organizado su banco de datos teniendo en cuenta este extremo. Sin embargo, cuando la Organización celebra consultas directas con los gobiernos tiene la posibilidad de transmitir mensajes sin traicionar el carácter confidencial de los documentos. Por lo tanto, conviene determinar con exactitud el marco del trabajo conjunto de la OMS y el Comité de los Derechos del Niño y, en especial, las modalidades jurídicas de esa cooperación.

30. La Sra. GAMBLE-PAYNE (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), respondiendo a la cuestión suscitada por el Sr. Hammerberg acerca de las modalidades de cooperación, afirma que comparte las opiniones expresadas por los representantes de la OIT y la OMS. Es preciso tener en cuenta los límites presupuestarios de cada organismo y los aspectos jurídicos relativos al carácter confidencial de las informaciones. Sería tal vez aconsejable formar un grupo de trabajo encargado de examinar los procedimientos que podrían aplicarse sistemáticamente por conducto de la secretaría, a fin de establecer un programa de trabajo interno y determinar los recursos necesarios. El UNICEF está dispuesto a desempeñar su papel de copartícipe activo del Comité y ha obtenido el acuerdo de su Consejo de Administración para asegurar las actividades de seguimiento relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

31. El Sr. KOLOSOV observa con satisfacción que los organismos especializados siguen esforzándose en ayudar a los gobiernos a resolver los problemas relativos a los niños, de conformidad con el apartado a) del artículo 45 de la Convención. Sin embargo, deplora que cuando el Comité elaboró sus orientaciones generales (A/47/41, Anexo III) no tomase en cuenta la cuestión primordial suscitada en el último párrafo del preámbulo de la Convención, es decir, la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo. El Sr. Kolosov sugiere que, de ser posible, el Comité modifique sus orientaciones generales o elabore orientaciones especiales sobre esta cuestión, a fin de que los Estados puedan enriquecer sus informes nacionales con datos al respecto.

32. El Sr. GOMES DA COSTA dice que el UNICEF es uno de los órganos más importantes de los que velan por la aplicación de la Convención, pero se pregunta cual es su postura en el plano institucional con respecto a los artículos 37 y 40 de la Convención, relativos a la cuestión de los niños en conflicto con la ley.

33. La Sra. GAMBLE-PAYNE (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que el UNICEF trabaja a nivel nacional en estrecha colaboración con los gobiernos y las ONG para poder satisfacer las necesidades de los niños que se encuentran en conflicto con la ley. En general, las actividades del UNICEF se relacionan con el acceso a los cuidados sanitarios y a la educación. No obstante, las ONG y el UNICEF empiezan a cooperar, a nivel de cada país, con respecto a los arreglos institucionales previstos en el marco de la Convención sobre los niños en conflicto con la ley y con respecto a la formación de los miembros de la policía y del poder judicial. A pesar de algunas reticencias, los países manifiestan un interés creciente por esta cuestión y por la codificación jurídica que debería integrarse mejor en los programas en curso del UNICEF. La Sra. Gamble-Payne tendrá mucho gusto en comunicar al Sr. Gomes da Costa cuando éste lo desee informaciones complementarias sobre las actividades que el UNICEF lleva a cabo en diversos países acerca de la cuestión de los niños en conflicto con la ley.

34. El Sr. BONEV (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), respondiendo a la sugerencia del Sr. Kolosov relativa a los informes nacionales, dice que el PNUD tiene gran experiencia en esta esfera. Por ejemplo, con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebró en Rio de Janeiro, contribuyó a la elaboración de más de 120 informes nacionales sobre el medio ambiente. El Sr.

Bonev cree que el UNICEF y los demás organismos podrían ayudar a preparar esos informes a los Estados partes que lo soliciten .

35. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI observa con satisfacción el espíritu de cooperación que existe entre los organismos especializados y el Comité de los Derechos del Niño y expresa la esperanza de que esta cooperación se concrete a pesar de los problemas presupuestarios. En cuanto a la cuestión del trabajo infantil, pide a la OIT que explique la relación exacta que hay entre la explotación de los niños y el aumento de la pobreza. En su opinión, gran número de niños se ven obligados a trabajar para sobrevivir. Ahora bien, las organizaciones internacionales y los gobiernos insisten únicamente en la eliminación de su trabajo, sin atacar el mal en su raíz, es decir, el problema de la pobreza.

36. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo) concuerda en que, en efecto, la pobreza es uno de los fenómenos que explican el trabajo infantil. En los países ricos pocos niños trabajan. Este factor se toma en cuenta en los estudios que la OIT dedica a esta cuestión. Con frecuencia, la pobreza motiva que se violen los derechos humanos pero, sin embargo, no puede servir de excusa. A este respecto conviene adoptar un doble enfoque: es preciso eliminar las causas de los abusos y al mismo tiempo, respetando el espíritu de la Convención, tomar medidas para evitar que esos abusos no vayan en aumento. En este sentido se realizan los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial sobre los derechos humanos en la que se va a debatir la cuestión fundamental de si el desarrollo es la condición preliminar para el respeto de los derechos humanos, o viceversa.

37. La Sra. EUFEMIO vuelve sobre el punto examinado la víspera, es decir los mecanismos nacionales para el seguimiento de la aplicación de la Convención. Conviene ocuparse de esta cuestión antes de interesarse por la elaboración de los informes. Sería útil que los organismos especializados proporcionasen asistencia técnica a nivel nacional y participasen en las actividades de seguimiento de la aplicación de la Convención en las cuestiones que sean de su incumbencia.

38. El Sr. BELSEY (Organización Mundial de la Salud) indica que la OMS sólo puede intervenir en las actividades de seguimiento de la Convención a petición expresa de un Estado parte y que su contribución no puede ser más que estrictamente metodológica. La OMS sólo puede ayudar al Comité en sus métodos de análisis para que éste pueda sacar conclusiones a partir de ciertos datos.

39. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo) indica que en diversas ocasiones se ha mencionado la cuestión de la confidencialidad. La postura de la OIT a este respecto es algo diferente a la de los demás organismos especializados, puesto que la OIT establece normas y ejerce una función de control. La OIT tiene por regla poner en conocimiento de todos los demás órganos de las Naciones Unidas los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de los convenios de la OIT que hayan ratificado esos Estados. El estatuto de la OIT estipula incluso que esos informes se deben publicar, aunque esto no siempre se haga por falta de medios. Las observaciones procedentes de los órganos de supervisión de la OIT son igualmente accesibles a todos. Para concluir, el Sr. Swebston tiene el placer de invitar a los miembros del Comité a visitar la Oficina Internacional del Trabajo para que examinen el sistema de documentación relativa a la aplicación de los convenios.

Se levanta la sesión a las 20.00 horas.